



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para el **nombramiento provisional por mejora de empleo** de un puesto de naturaleza funcional encuadrado en la escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, categoría Inspector, Grupo A, subgrupo A2, de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta su provisión reglamentaria en base a lo establecido en el art. 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y normativa de desarrollo con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 6/99 de 19 de abril de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano y la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, escala técnica.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alfafar, integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares,



ocupando en propiedad la plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local con un mínimo de dos años de antigüedad en dicho puesto.

b) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación de potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

d) Estar en posesión de la titulación de diplomado universitario, grado o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica, Categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II.B) de la **ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (Diari Oficial núm. 5148 de 02.12.2005)**. Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial que indique expresamente que en el momento de la presentación de instancias el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la citada orden.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases y la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alfafar y Tablón de Anuncios de la Policía Local de Alfafar.

Los miembros de la Policía Local de Alfafar, que cumpliendo los requisitos de la Base Tercera, deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafar (Servicio de Atención al Ciudadano, SAC) en el plazo de **10 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alfafar.**

A la solicitud se acompañarán fotocopia compulsada para acreditar la titulación académica requerida, sobre cerrado que contenga la Memoria Proyecto que cita en la presente convocatoria, sobre cerrado con los méritos debidamente compulsados a que hace referencia la presente convocatoria, certificado médico oficial indicado en la base tercera, sobre cerrado con el currículum vitae y justificante de haber ingresado la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas por importe de 157,80 €.



QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La selección de aspirantes se llevará a cabo por un tribunal de selección formado por 5 miembros, todos ellos funcionarios de carrera con categoría profesional y titulación igual o superior a la de la plaza que se convoca, que constará de un Presidente, un Secretario y TRES vocales.

El tribunal de selección actuará de forma colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Para ello, tres de los miembros del Tribunal pertenecerán a la Policía Local.

Los miembros del Tribunal de Selección estarán sometidos a las causas de abstención y recusación legalmente previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se designará a propuesta de la Junta de Personal, un miembro, (con voz pero sin voto), que actuará a título individual, no pudiendo actuar en representación de ésta.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y otra fase de concurso de méritos.

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en la convocatoria, de acuerdo con los criterios que se determinan.

Verificada esta fase, el tribunal procederá, con respecto a los aspirantes que hayan superado la misma, a la valoración de la fase de concurso cuyo contenido se determina en las presentes.

La calificación global de la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de tres pruebas

1. Obligatorio y eliminatorio. Prueba de conocimientos.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el anexo I de estas bases, a través de un cuestionario de 75 preguntas en forma de test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, que se elaborará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

La duración de la prueba será de 1:30 minutos. Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.



La calificación del cuestionario se realizará aplicando la siguiente fórmula: Puntuación del ejercicio = (NA-NE/3) /NP x 10.

NA: n.º de preguntas respondidas correctamente (aciertos).

NE: n.º de preguntas respondidas erróneamente (errores).

NP: n.º total de preguntas del ejercicio.

El órgano de selección confeccionará el cuestionario de preguntas instantes antes de la celebración de la prueba.

2. Obligatorio y eliminatorio. Memoria-proyecto.

Memoria-proyecto de organización, gestión y actividad del Cuerpo de la Policía Local de Alfafar, desde la perspectiva del puesto de Inspector de Policía Local. La memoria-proyecto será expuesta y defendida por los/las aspirantes ante el Tribunal Calificador.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y será eliminatoria. La puntuación máxima será de 20 puntos y será necesario obtener una valoración mínima de 10 puntos para superarlo.

3. Obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del valenciano.

Consistirá en una traducción del valenciano al castellano y viceversa. El nivel exigible será equivalente al Mitjà de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o del C-1 de la Escuela Oficial de idiomas.

Fase de concurso

Sólo podrán participar en esta fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo cual será necesario superar la prueba de conocimientos de los contenidos del programa y el ejercicio sobre la memoria-proyecto.

El tribunal valorará los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

1.1. Titulación Académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de



trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educador Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.
- En otras materias o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,20	0,40 puntos
De 51 a 100	0,40	0,80 puntos
De 101 a 150	0,60	1,20 puntos
De 151 a 200	0,80	1,60 puntos
De 201 a 250	1,00	2 puntos
Más de 250	1,20	2,40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el órgano de selección. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el



baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionadas con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1 punto.
- Certificado de grado medio: 2 puntos.
- Certificado de grado superior: 3 puntos.

2.- Antigüedad y Grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.



2.2 Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3.- Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por cursos completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente se trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por la Comisión de Valoración u órgano de selección los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.



- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local,. 0,60 puntos por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local,. 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 punto para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.- Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO

Finalizadas las fases de oposición y concurso el tribunal de selección elevará propuesta a la Alcaldía, para que se formule la correspondiente Resolución con el nombramiento provisional de INSPECTOR por mejora de empleo temporal, al/la aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el presente proceso de selección.

Por tratarse de un sistema de provisión temporal, la duración del nombramiento tendrá una vigencia como máximo hasta la provisión reglamentaria del citado puesto, que se producirá tras la celebración del oportuno proceso de selección a convocar para cubrir por funcionario de carrera la plaza vacante existente en la plantilla municipal cuya denominación se corresponde con la de dicho puesto. También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las causas que dieron lugar al mismo, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento como consecuencia de la modificación de la clasificación de puestos de trabajo



y cualesquiera otras causas enumeradas en el artículo 59 de la Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Al funcionario nombrado provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal este puesto, se le reservará, durante el tiempo de desempeño temporal, el puesto de trabajo del que en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo o escala a la que pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y en su caso, las previstas en los apartados c y d del artículo 76 de la Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, continuará percibiendo los trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.


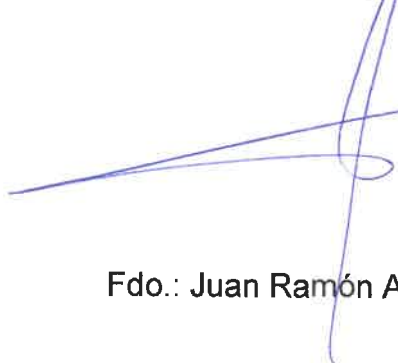
OCTAVA. INCIDENCIAS Y RECURSOS

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Alfafar, 19 de setiembre de 2017

EL ALCALDE,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.



ANEXO I

TEMA 1.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

TEMA 2.- La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

TEMA 3.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

TEMA 4.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 5.- Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

TEMA 6.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

TEMA 7.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 8.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 9.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

TEMA 10.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

TEMA 11.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

TEMA 12.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 13.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de



velocidad. Inspección Técnica 16 de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

TEMA 14.- Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

TEMA 15.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

